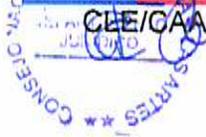




**PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y XIMENA LUISA RIVAS HANSON**



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0665 08.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando N° 3/1257 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 28 de diciembre de 2012; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Ximena Luisa Rivas Hanson de fecha 23 de mayo de 2008 y la Resolución Exenta N° 1832 de este Servicio de 30 de mayo de 2008 que aprueba el referido Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 3° de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.232 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 23 de mayo de dicho año este Servicio celebró con Ximena Luisa Rivas Hanson un convenio a objeto de contribuir a solventar los gastos de producción del homenaje al destacado compositor e intérprete nacional Eduardo Parra Sandoval "Tío Lalo Parra", el que tendría lugar el día 29 de junio de 2008 en el Teatro Caupolicán, siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1832 de 30 de mayo de 2008 de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la Organización referida debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo-actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro Presidente de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades que debía entregar al Consejo, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por la beneficiaria la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, según el Informe de Incumplimiento de Convenio de Aportes de Ministro se le remitieron a la beneficiaria individualizada dos cartas, una con fecha 10 de febrero de 2011 y la otra de 13 de enero de 2012, informando sobre las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas y que debía proceder a la revisión de los antecedentes y/o la devolución del monto observado, sin obtener respuesta.

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 759 de 2003 y N° 1.600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

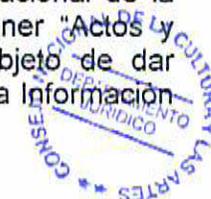
ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al Convenio celebrado con fecha 23 de mayo de 2008 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Ximena Luisa Rivas Hanson, Rut N° [REDACTED] aprobado por Resolución Exenta N° 1832 de 30 de mayo de 2008, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el convenio celebrado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario al Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la beneficiaria Ximena Luisa Rivas Hanson.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/61

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA (transferencias y gestión de cobranzas)
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ximena Luisa Rivas Hanson, calle Ana Luisa Prat n° 952, comuna y ciudad de Santiago.